



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 08 de setiembre de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 0134-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 08 de setiembre de 2026, el MEMORANDO N° 294-2026-EPS-M/GG de fecha 08 de setiembre de 2026, el INFORME LEGAL N° 066-2026-EPS-M-GG/GAJ de fecha 04 de setiembre de 2026, el INFORME N° 01352-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 02 de setiembre de 2026, la CARTA N° 423-2026/LCVG-EOS de fecha 31 de agosto de 2026, la CARTA N° 133-2026-EPS-M/CO/LACT de fecha 27 de agosto de 2026, la CARTA N° 115-2026/LMBT/RC-CSF, de fecha 17 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres requisitos que deben ser observados para que un acto administrativo sea motivado, a saber:

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2018-EPS-M/GG, de fecha 15 de noviembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "REMODELACION DE TUBERIA DE PLASTICO HDPE; ADQUISICION DE VALVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VALVULA REDUCTORA DE PRESION; EN EL (LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Adopción Transitoria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG



Que, mediante CONVENIO N° 09-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 26 de marzo de 2024, se celebró el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANONIMA - EPS MOYOBAMBA S.A.", para la ejecución y supervisión de la ejecución de la inversión denominada: "REMDELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL (LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, hasta por un monto de S/ 13,290,609.00 (trece millones doscientos noventa mil seiscientos nueve con 00/100 soles);

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 072-2024-MPM, para la ejecución de la IOARR: "REMDELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL (LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, proveniente de la Licitación Pública N°002-2024-MPM - Primera Convocatoria, entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba con RUC N°:20146806679, representado por su Gerente Municipal Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta, identificado con DNI N° 45255566, y el Consorcio San Mateo, representado por su representante común el Sr. Elver Abel Maldonado Santos con DNI N° 75717448, por un monto de S/ 10,726,884.24 (diez millones setecientos veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro con 21/100 soles), plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección CP-SM-1-2024-EPS-M/CS-1, para la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMDELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes de dicho contrato;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se suscribió el CONTRATO N° 08-2024-EPS-M/GG para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "REMDELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, proveniente del Concurso Público con denominación CP-SM-1-2024-EPS-M/CS-1, entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A. con RUC N° 20162275012, representado por su Gerente General Encargado Señor Samuel López Chávez con DNI N° 40133441 y el CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, representado por su representante común Sr. Luis Miguel Bejarano Trujillo con DNI N° 45114877, por un monto de S/ 482,709.67 (Cuatrocientos ochenta y dos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG



mil setecientos nueve con 67/100 soles), con plazo de ejecución de obra de trescientos noventa (390) días calendario (300 días calendario de ejecución del servicio y 90 días calendario para la liquidación final);

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de entrega de terreno y con fecha 20 de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de inicio de obra, estando presente la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Supervisor de obra y el Contratista de la obra: "REMDELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 025-2026-EPS-M/GG, de fecha 10 de febrero de 2026, se resolvió aprobar la ampliación de plazo por setenta y siete (77) días calendario, solicitada por el supervisor CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA mediante Carta N° 010-2026/LMBT/RC-CSF de fecha 08 de enero de 2026, por extensión de plazo y monto de contrato, de Servicios de Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "REMDELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412;

Que, durante la fase de ejecución contractual de la obra principal a cargo de la MPM, se suscitaron suspensiones y reinicios de plazo. En dicho contexto, la EPS aprobó una primera ampliación / prestación adicional de supervisión por 77 días calendarios, comprometiendo la suma de S/ 118, 580.00, elevando el monto contractual acumulado de supervisión a S/ 601, 289.67.

Que, mediante INFORME N° 125-2026/CSF-ING.MLP-SO, de fecha 17 de agosto de 2026, el supervisor de Obra comunicó al Representante común del Consorcio Saneamiento Florida, lo siguiente:

"(...)

III. ANALISIS TÉCNICO, CONTRACTUAL Y OPERARIO

La supervisión de obra constituye una prestación directamente vinculada con la ejecución del contrato principal, puesto que su finalidad es ejercer el control técnico, económico y administrativo de los trabajos durante todo el periodo efectivo de ejecución de la obra.

En consecuencia, la fecha de término del servicio de supervisión no puede quedar desvinculada de la fecha vigente de culminación de la obra. Si la obra continúa en ejecución hasta el 18 de setiembre de 2026, la Entidad debe asegurar que durante dicho periodo se mantenga la supervisión contratada y el control permanente de las prestaciones ejecutadas.

De mantenerse como fecha de término del servicio de supervisión el 08 de setiembre de 2026, se produciría un periodo de diez (10) días calendario durante el cual la obra continuaría formalmente en



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG

ejecución sin la cobertura del servicio de supervisión contratado específicamente para ejercer el control permanente y directo de los trabajos.

Esta situación generaría una inconsistencia entre el plazo del contrato principal y el plazo del contrato directamente vinculado de supervisión, además de introducir un riesgo innecesario para la Entidad respecto del control de calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, metrados, valorizaciones, pruebas, verificaciones de campo, control de seguridad y demás actuaciones propias de la etapa final de ejecución.

Debe considerarse, además, que la etapa de culminación de una obra concentra actividades de especial importancia para la determinación de la correcta conclusión de las prestaciones: verificación de partidas terminadas, control de metrados, pruebas hidráulicas y/o funcionales que correspondan, levantamiento de observaciones, revisión de protocolos y registros de calidad, constatación de la operatividad de los componentes ejecutados y elaboración de la documentación necesaria para el cierre contractual.

Por tanto, la continuidad del servicio de supervisión hasta el 18 de setiembre de 2026 no constituye una prestación adicional ajena al objeto contratado, sino la adecuación temporal necesaria para que las obligaciones propias de la supervisión se desarrollen durante todo el periodo efectivo de ejecución de la obra.

Desde el punto de vista contractual, la ampliación solicitada se origina en la modificación del plazo del contrato principal y en la vinculación directa existente entre la ejecución de la obra y su supervisión. En consecuencia, corresponde a EPS-M efectuar las acciones administrativas y contractuales necesarias para formalizar la extensión del servicio.

El periodo que debe ser incorporado al plazo del servicio de supervisión comprende desde el 09 de setiembre de 2026 hasta el 18 de setiembre de 2026, ambos inclusive, equivalente a diez (10) días calendario.

Respecto del componente económico, corresponde a la Entidad determinar y formalizar el reconocimiento que resulte procedente por la prestación efectiva del servicio durante los diez (10) días calendario adicionales, conforme a las condiciones económicas del Contrato N.º 08-2024-EPS-M/GG y a la normativa aplicable.

Finalmente, debe precisarse que la presente solicitud se circunscribe al periodo adicional necesario para acompañar la ejecución de la obra hasta su nueva fecha de culminación. No se plantea modificar el objeto, alcance ni las obligaciones esenciales del servicio de supervisión.

(...)

V. CONCLUSIONES

5.1. El Contrato N.º 08-2024-EPS-M/GG corresponde al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la inversión con CUI N.º 2421412, con un plazo contractual de 390 días





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG



calendario, de los cuales 300 días corresponden a supervisión y control de obra y 90 días a la revisión y conformidad de la liquidación.

5.2. El plazo de ejecución de la obra ha sido modificado mediante las correspondientes actuaciones administrativas, encontrándose vigente como fecha de culminación el 18 de setiembre de 2026.

5.3. El plazo actualmente considerado para la prestación del servicio de supervisión culmina el 08 de setiembre de 2026, por lo que existe una diferencia de diez (10) días calendario respecto del plazo vigente de ejecución de la obra.

5.1. El Contrato N.º 08-2024-EPS-M/GG corresponde al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la inversión con CUI N.º 2421412, con un plazo contractual de 390 días calendario, de los cuales 300 días corresponden a supervisión y control de obra y 90 días a la revisión y conformidad de la liquidación.

5.2. El plazo de ejecución de la obra ha sido modificado mediante las correspondientes actuaciones administrativas, encontrándose vigente como fecha de culminación el 18 de setiembre de 2026.

5.3. El plazo actualmente considerado para la prestación del servicio de supervisión culmina el 08 de setiembre de 2026, por lo que existe una diferencia de diez (10) días calendario respecto del plazo vigente de ejecución de la obra.

(...)"

Que, mediante CARTA N° 115-2026/LMBT/RC-CSF, de fecha 17 de agosto de 2026, el Representante común del Consorcio Saneamiento Florida comunicó al gerente general de la EPS Moyobamba, lo siguiente:

"(...)

Tengo a bien dirigirme a su despacho, saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo hacer llegar la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 10 DIAS CALENDARIOS PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, de la obra: "REMODELACIÓN DE TUBERIA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL. CON LA SECTORIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI: 2421412.

(...)"

Que, mediante CARTA N° 133-2026-EPS-M/CO/LACT, de fecha 27 de agosto de 2026, el Coordinador de Obra de la EPS comunicó a la Especialista de Obra de Saneamiento de la EPS Moyobamba, lo siguiente:

"(...)

IV. ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL:

4.1 Con fecha 17 de agosto de 2026, se recepcionó por Mesa de Partes la CARTA N.º 115-2026-LMBT/RC-CSF, mediante la cual se remite el pronunciamiento LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG

POR 10 DIAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA.

4.2 Con fecha 17 de agosto de 2026, el Supervisor de Obra, mediante INFORME N.° 125-2026/CSF-ING.MPL-SO, remitió al CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 10 DIAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA.

V. BASE LEGAL Y DOCUMENTAL

La evaluación técnico-legal del presente informe se sustenta en el bloque de constitucionalidad, la normativa de contrataciones del Estado y la documentación contractual que se detalla a continuación:

5.1 Marco Normativo General

- Constitución Política del Perú: Principios rectores de legalidad, eficiencia y correcta administración de los recursos públicos (Artículo 76), que exigen la maximización del valor de los fondos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE): Aplicable al contrato materia del presente informe, en concordancia con los principios de Eficiencia y Eficacia, e Integridad.

• Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus respectivas modificaciones vigentes a la fecha de la convocatoria procedimiento de selección.

5.2 Normativa Especial sobre Supervisión de Obras y Vinculación Contractual

- Artículo 186 del Reglamento de la LCE (Obligatoriedad de la vigencia del contrato de obra): Disposición que establece de forma taxativa que toda obra pública debe contar de modo permanente y continuo con un inspector o supervisor, según corresponda
- Artículo 187 del Reglamento de la LCE (Funciones del inspector o supervisor): Norma que delimita las facultades, responsabilidades y el carácter propio de la función del supervisor, consistente en el control directo, técnico y permanente de la ejecución física de la obra.
- Artículo 199 del Reglamento de la LCE (Efectos de la ampliación del plazo contractual): Dispositivo legal que regula la accesoriedad y la vinculación de los contratos directamente relacionados con el contrato principal; determinando que las ampliaciones de plazo aprobadas en el contrato de ejecución de obra generan, por causal legal, la ampliación del plazo del contrato de supervisión.
- Opinión N.° 038-2023/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE: Pronunciamento vinculante del organismo rector que ratifica la naturaleza accesorio del servicio de consultoría de obra para la supervisión y desarrolla el procedimiento de adecuación de su plazo contractual ante la variación de la ruta crítica y el plazo de la obra principal.

5.3 Documentación Contractual y Antecedentes del Caso





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG

• Contrato N.º 08-2024-EPS-M/GG: Instrumento jurídico bilateral que rige el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra.

• Actos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba: Resoluciones y/o pronunciamientos institucionales mediante los cuales la Entidad aprobó la actualización de la programación de ejecución de obra (ruta crítica), estableciendo formalmente como fecha vigente para la culminación del proyecto el 18 de septiembre de 2026.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO, CONTRACTUAL Y OPERATIVO

6.1 Valorizaciones pagadas al CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA (...)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

7.1 Está coordinación emite opinión desfavorable a la solicitud de ampliación de plazo por 10 DC, ya que según el análisis financiero de esta coordinación los saldos correspondientes son los siguientes:

- Monto proyectado para la supervisión: 601,289.67 (incluyen monto contractual y 77 DC aprobados)

- Monto financiando por MVCS: 632,886.00

- Monto solicitado (10 DC): 15,400.00

- Monto total programado: 616,689.67

- Saldo: 16,196.33

- Monto para liquidación: 20,709.67

- saldo final: -4,513.34

Tal como se puede apreciar en el saldo final, la EPS al otorgar los 10 días de ampliación para la supervisión tendría un déficit de 4,513.34 que necesitaría cubrir para cumplir con el pago contractual de la liquidación, el cual según oferta del postor a suma alzada.

7.2 Se recomienda a la Gerencia de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A. derivar el presente informe técnico y el expediente administrativo ante la Oficina de Planeamiento y certificación presupuestal necesaria y continúe con el trámite de formalización contractual".

(...)"

Que, mediante la CARTA N° 423-2026/LCVG-EOS, con fecha 31 de agosto de 2026, la Especialista en Obras de Saneamiento comunicó al Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba, lo siguiente:

IV. ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL:

4.1. Con fecha 27 de agosto de 2026, mediante CARTA N° 133-2026-EPS-M/CO/LACT, el Coordinador de Obra, hace llegar el PRONUNCIAMIENTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 10 DIAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA.

4.2. Con fecha 17 de agosto de 2026, mediante CARTA N° 115-2026/LMBT/RC-CSF, el Representante Legal Común del Consorcio Saneamiento Florida hace llegar la solicitud de ampliación de Plazo por 10 días calendario para la supervisión de obra.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Abono Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG

4.3. Con fecha 17 de agosto de 2026, mediante INFORME N° 125-2026/CSF-ING.MPL-SO, el Supervisor de Obra hace llegar la solicitud de ampliación de plazo contractual para la supervisión, mediante el cual realiza el análisis de la determinación del periodo de ampliación, quedando establecido de la siguiente manera:

Concepto	Fecha/Periodo
Fecha de término vigente del servicio de supervisión	08 de septiembre de 2026
Nueva Fecha de culminación vigente de la obra	18 de septiembre de 2026
Periodo adicional requerido para la Supervisión	10 días calendarios: del 09 al 18 de septiembre de 2026

4.4. Así mismo, el Supervisor de obra concluye que el plazo de ejecución de la obra ha sido modificado mediante las correspondientes actuaciones administrativas, encontrándose vigente como fecha de culminación el 18 de setiembre de 2026 y considera TECNICA Y CONTRACTUALMENTE PROCEDENTE la adecuación del plazo del servicio por DIEZ (10) DIAS CALENDARIO desde el 09 hasta el 18 de setiembre de 2026, a fin de mantener la supervisión permanente y directa durante todo el plazo efectivo de ejecución de la Obra.

4.5. Con fecha 27 de agosto de 2026, mediante CARTA N° 133-2026-EPS-M/CO/LACT, el coordinador de obra hace llegar el informe de PRONUNCIAMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO PO 10 DIAS CALENDARIO PARA LA SUPERVISION DE OBRA CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, mediante el cual concluye:

Monto Financiado por MVCS: S/. 632,886.00

Monto Proyectado para supervisión: 601, 28967 (incluyendo monto contractual y 77 DC. aprobados)

Monto Solicitado (10 DC): S/. 15,400.00

Monto Total Programado: S/. 616,689.67

Saldo: S/. 16,196.33

Monto para liquidación: S/. 20,709.67

Saldo final final: S/. -4,513.34

(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1. El Especialista en Obras de Saneamiento de la EPS Moyobamba, OPINA DE MANERA FAVORABLE la solicitud de ampliación de Plazo del Supervisor por 10 días calendario para la ejecución de la Supervisión de obra a favor del CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA.

5.2. Sin embargo, se HACE DE CONOCIMIENTO que, al existir un saldo mínimo disponible de los recursos transferidos por el MVCS, es





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG

que se hace necesario que la EPS Moyobamba comunique al contratista encargado de la ejecución del servicio de Supervisión CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, que la EPS Moyobamba NO CUENTA CON FONDOS DISPONIBLES para asumir mayores adicionales a futuro, por lo que se debe tomar las medidas necesarias del caso.

5.3. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS-MOYOBAMBA, TRAMITAR ANTE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA la Solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendario Solicitado por el CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA por el monto de S/.15,400.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

5.4. Se recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS-MOYOBAMBA tramitar el presente informe ante el CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA, para su conocimiento y tomar las medidas necesarias ante un posible futuro adicional de obra que modifique la Ampliación de Plazo N°02 y de existir comunicar a la entidad de manera inmediata a fin de tomar las medidas necesarias del caso. Sin otro en particular, me suscribo de Usted,
(...)"

Que, mediante INFORME N° 01352-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 02 de septiembre 2026, el Gerente de Operaciones comunicó al Gerente General, lo siguiente:

"(...)

2. ANALISIS

2.1. Régimen Jurídico Aplicable

El Contrato N° 08-2024-EPS-M/GG se derivó del Concurso Público CP-SM-1-2024 EPS-M/CS-1 convocado en el año 2024.

Conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 y a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas), concordada con la Opinión N° D000067-2025-OECE-DTN, los contratos derivados de procedimientos convocados con anterioridad a la vigencia de la nueva norma se rigen de manera ultractiva por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF durante toda la fase de ejecución contractual.

2.2. Indebida Calificación Jurídica: Prestación Adicional de Supervisión vs. "Ampliación de Plazo".

La Carta N° 423-2026/LCVG-EOS evalúa el requerimiento tratándolo como una simple "ampliación de plazo" pero asignándole a su vez una valorización económica directa de S/ 15,400.00.

De acuerdo con el artículo 34, numeral 34.6 de la Ley N° 30225, cuando se producen variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra principal que conllevan la necesidad de mantener la supervisión permanente e indispensable sobre los trabajos, la figura jurídica imperativa no es una ampliación genérica sino una Prestación Adicional de Supervisión.

Tratándose de un contrato pactado a tarifas para la etapa de supervisión de campo, cada día calendario que exceda el plazo original de 300 días requiere la tramitación y aprobación formal de





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG



una Prestación Adicional de Supervisión por el Titular de la Entidad. Tratarlo administrativamente como una simple prórroga vulnera el principio de legalidad contemplado en el artículo 2 de la Ley N° 30225.

2.3. Superación del Límite Legal del 15% y Omisión del Trámite Obligatorio ante la Contraloría General de la República.

El numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley N° 30225 dispone de manera categórica que el Titular de la Entidad solo puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo de obra hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado original, debiendo considerar para dicho cómputo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere dicho porcentaje, se requiere de forma obligatoria la autorización previa al pago por parte de la Contraloría General de la República

Del balance económico contractual se desprende:

Monto del Contrato Original: S/ 482,709.67

Adicional N° 01 de Supervisión (77 d.c.): S/ 118,580.00 (24.565%).

Adicional N° 02 solicitado (10 d.c.): S/ 15,400.00 (3.190%).

Monto Acumulado de Adicionales: S/ 133,980.00 (27.755% del contrato original)

La Carta N° 423-2026/LCVG-EOS no advierte que el monto de adicionales se encuentra en 27.755%, omitiendo señalar que resulta jurídicamente imposible efectuar el pago al Consorcio Saneamiento Florida sin contar previamente con la autorización expresa de la Contraloría General de la República, lo cual contraviene directamente el artículo 34.6 de la Ley N° 30225 y genera responsabilidad funcional.

3. CONCLUSIONES

3.1. La pretensión del Consorcio Saneamiento Florida de tramitar los 10 días calendario como una "extensión del servicio" y no como una prestación adicional es **TÉCNICA Y LEGALMENTE IMPROCEDENTE**. Conforme al artículo 34.6 de la Ley N° 30225, toda variación temporal que genere mayores costos en la supervisión de obra califica imperativamente como una Prestación Adicional de Supervisión.

3.2. Omisión de la exigencia de tramitar la Autorización Previa al Pago ante la Contraloría General de la República, siendo que el acumulado de adicionales alcanza el 27.755%.

(...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 066-2026-EPS-M-GG/GAJ, de fecha 04 de septiembre de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica remite al Gerente General, la opinión legal siguiente:

"(...)

IV. OPINIÓN LEGAL:

4.1. PROCEDENTE la Prestación Adicional de Supervisión, correspondiente a diez (10) días calendario, por el monto de S/ 15,400.00, al resultar necesaria



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG

para garantizar la continuidad del servicio de supervisión durante todo el periodo efectivo de ejecución de la obra; asimismo, corresponde disponer la tramitación de la autorización previa al pago ante la Contraloría General de la República, considerando las prestaciones adicionales previamente aprobadas y el porcentaje acumulado respecto del monto contractual original.

V. RECOMENDACIONES:

5.1. Disponer que la Gerencia General remita el acto resolutivo correspondiente a la aprobación de la prestación adicional de supervisión requerido por el supervisor de obra por diez (10) días calendario, observando el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

5.2. Disponer que, previamente al pago de la prestación adicional de supervisión, se realice el trámite correspondiente ante la Contraloría General de la República.
(...)"

Que, mediante MEMORANDO N° 294-2026-EPS-M/GG, de fecha 08 de setiembre de 2026, el Gerente General solicita a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el pago de la prestación adicional de la supervisión de obra denominada "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACIÓN EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2421412, correspondiente a diez (10) días calendario, por el importe de S/ 15,400.00 (Quince Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0134-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 08 de setiembre de 2026, la jefa encargada de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, tras la evaluación del saldo disponible en la Específica de Gasto 2.6.8.1.4.3 "Gasto por la contratación de servicios", en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias rubro 13, se concluye que SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el citado requerimiento;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de proyectar el acto resolutivo correspondiente;

En ese contexto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a Modificaciones al contrato, señala lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG

compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

Que, esta disposición debe ser concordada con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a efectos de la modificación del plazo contractual, establece lo siguiente:

"199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar vía acto resolutivo la prestación adicional de supervisión por diez (10) días calendario solicitada por el supervisor CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA para garantizar la continuidad del servicio de supervisión durante todo el periodo efectivo de ejecución de la obra "REMEDIACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACIÓN EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG

DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2421412; asimismo, corresponde disponer la tramitación de la autorización previa al pago ante la Contraloría General de la República, considerando las prestaciones adicionales previamente aprobadas y el porcentaje acumulado respecto del monto contractual original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N° 01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional de supervisión de obra derivada de la ejecución de obra "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACIÓN EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2421412, por diez (10) días calendario adicionales de prestación del servicio de supervisión, por el monto de S/15,400.00 soles equivalente al 3.19% del monto del contrato N° 008-2024-EPS-M/GG, solicitada por el supervisor CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA mediante CARTA N° 115-2026/LMBT/RC-CSF de fecha 17 de agosto de 2026, por resultar necesaria para garantizar la continuidad del servicio de supervisión durante todo el periodo efectivo de ejecución de la obra antes señalada; asimismo, corresponde disponer la tramitación de la autorización previa al pago ante la Contraloría General de la República, considerando las prestaciones adicionales previamente aprobadas y el porcentaje acumulado respecto del monto contractual original; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la CARTA N° 115-2026/LMBT/RC-CSF, de fecha 17 de agosto de 2026, la CARTA N° 423-2026/LCVG-EOS, con fecha 31 de agosto de 2026, el INFORME N° 01352-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 02 de septiembre 2026 y el INFORME LEGAL N° 066-2026-EPS-M-GG/GAJ, de fecha 04 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la prestación adicional de supervisión del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO HDPE; ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL, MACROMEDIDORES Y VÁLVULA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2026-EPS-M/GG



REDUCTORA DE PRESIÓN; EN EL(LA) EPS MOYOBAMBA SRL CON LA SECTORIZACION EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2421412, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente del CONTRATO N° 08-2024-EPS-M/GG.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SANEAMIENTO FLORIDA (Supervisor de obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL